

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4028, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 13-54, del Ayuntamiento de Padre Las Casas, sobre tasación para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad de la Común, G.O. Nº 7794, del 22 de enero de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4028.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Núm. 13-54, de fecha 6 de diciembre del año 1954, del Ayuntamiento de la Común de Padre Las Casas por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios, venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de Padre las Casas, que copiada a la letra dice así:

Núm. 13-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
PADRE LAS CASAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de haber sido votada la tarifa que fijó precios para el

arrendamiento y venta de terrenos y solares propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO: que existe la necesidad de efectuar una nueva tasación de los precios de arrendamiento y venta de dichos terrenos y solares, debido al progreso habido en todos los sectores de la población.

VISTOS: los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley número 3455 sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.—Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de 5 años, a partir de la fecha la autorización de esta Ordenanza por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terrenos, para los fines de venta y cobro de los derechos de arrendamientos de dichos terrenos, propiedad de la Común de Padre las Casas.

PRIMERA CATEGORIA:

PRECIO POR CADA METRO CUADRADO: RD\$0.40.—
Este precio incluye los solares comprendidos en las siguientes calles:

Presidente Trujillo desde el cruce con la calle General Cabral hasta la calle 27 de Febrero.

José Francisco Bobadilla hasta el cruce con la calle Duvergé.

General Cabral hasta la calle Duvergé.

José Trujillo Valdez en toda su extensión.

Gloria desde la calle General Cabral hasta la Julia Molina. Mella en toda su extensión.

Duarte hasta la calle 1º de Enero.

1º de Enero desde la calle Presidente Trujillo hasta la Duarte.

30 de Marzo en toda su extensión.

SEGUNDA CATEGORIA:

PRECIO POR CADA METRO CUADRADO: RD\$0.25.—
Este precio incluye los solares comprendidos en las siguientes calles:

Prolongación calle Presidente Trujillo desde la calle 27 de Febrero.

General Cabral y José Francisco Bobadilla desde la parte Oeste de la calle Duvergé.

Julia Molina desde su cruce con la calle Gloria parte occidental.

Gloria desde su cruce con la calle Julia Molina.

Duarte desde su cruce con la calle 1º de Enero.

Enriquillo en toda su extensión.

Restauración.

27 de Febrero.

TERCERA CATEGORIA:

PRECIO POR CADA METRO CUADRADO: RD\$0.15.—

Este precio incluye los solares comprendidos en:

Barrio Caonabo.

Barrio Norte.

Y todos los solares y terrenos no incluidos en la segunda categoría.

CUARTA CATEGORIA:

PRECIO POR CADA METRO CUADRADO: RD\$0.10.—

Este precio incluye los terrenos comprendidos en la Porción "H".

QUINTA CATEGORIA:

PRECIO POR CADA METRO CUADRADO: RD\$0.05.—

Este precio incluye los terrenos comprendidos en la Porción "A".

ARTICULO 2.—Los valores a pagar por concepto del derecho de arrendamiento de los terrenos urbanos (solares) se estipulan en un 4% anual sobre el precio en que han sido tasados, y los derechos de arrendamientos de los terrenos rurales (no urbanizados en un 2% anual sobre el valor en que han sido tasados éstos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos Nos. 71 y 72, de la Ley de Organización Municipal en vigor.

PARRAFO: El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, por anualidades adelantadas, dentro del primer trimestre de cada año calendario -del 1º de Enero al 31 de Marzo de cada año.

ARTICULO 3.— Las autorizaciones acordadas por el Municipio para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos (solares) así como la de los rurales, quedarán sin efecto si dentro de los 30 días que siguen al aviso dado por el Ayuntamiento a los interesados, de que ha sido autorizada la venta o el arrendamiento solicitado, éstos no hubieren pagado en la Tesorería Municipal el precio de la venta o arrendamiento.

ARTICULO 4.—Las solicitudes de compra de terrenos propiedad de la Común no serán tomadas en consideración por el Ayuntamiento, cuando los interesados sean deudores del Tesoro Comunal por cualquier concepto.

ARTICULO 5.— Toda persona que adquiriera una o varias propiedades que estén ubicadas en terrenos de la Común, estará obligada dentro de los diez días siguientes a la adquisición de dichas propiedades, a solicitar del Ayuntamiento el traspaso, a su favor, del contrato de arrendamiento intervenido entre el Municipio y el cedente.

PARRAFO.— Este traspaso o cesión no será autorizado, si el cedente o cesionario son deudores del Municipio por cualquier concepto.

ARTICULO 6.— La presente Ordenanza deroga y sustituye la votada en fecha 1.º de Marzo de 1943 y toda otra disposición Municipal que le sea contraria.

ARTICULO 7.— La presente Ordenanza será sometida por la vía correspondiente a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización.

DADA, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Padre las Casas, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la ERA DE TRUJILLO. (Fdo.) JORGE PANIAGUA, Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.) ABELARDO HERRERA, Síndico Municipal. (Fdo.) ADRIANO PARRA A., Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones.
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Rafael Espaillat de la Mota.
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de

enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4029, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de inmueble propiedad de la Común de Jarabacoa.—G.O.N° 7794, del 22 de enero de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4029.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal N° 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N° 9 de fecha tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta al señor Rogelio Genao, de un solar con una extensión superficial de 741 metros cuadrados, ubicado en la carretera Jarabacoa-Constanza, por el precio de RD\$185.25.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa que copiada a la letra dice así:

Núm. 9-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JARABACOA

CONSIDERANDO: que el señor Rogelio Genao ha solicitado a este Ayuntamiento, le sea vendido un solar-triángulo, propiedad de este Municipio, situado en la parte alta de la población, a la salida de la carretera que conduce hacia Constanza;

CONSIDERANDO: el informe rendido por el Síndico Municipal sobre el particular, en el cual manifiesta que la edificación que se propone realizar el señor Rogelio Genao, fluctúa entre los RD\$8,000.00 y RD\$10,000.00; y atendiendo además.